



## Resolución de la Gerencia de Administración N° 074-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 11 de agosto del 2023.

### VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8504-2023-MP, de fecha 04 de agosto del 2023, presentado por la señora Roxana Paredes Acero, el Informe N° 0777-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de 09 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 7139-2023-GA, emitido por la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8504-2023-MP, de fecha 04 de agosto del 2023, presentado por la señora Rosa Roxana Paredes Acero, solicita Licencia Sin Goce de remuneraciones por motivos por motivos particulares por el lapso de 06 días por el periodo del 14 de agosto del 2023 al 19 de agosto del 2023.

Que, mediante el Informe N° 0777-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de 09 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Conforme a Ley la servidora Rosa Roxana Paredes Acero solicita, Licencia Sin Goce de remuneraciones por motivos por motivos particulares por el periodo del 14 de agosto del 2023 al 19 de agosto del 2023, y ante la ausencia de la regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el plazo máximo de su otorgamiento, teniendo en consideración los fundamentos expuestos y la normativa Legal señalada, corresponde otorgar Licencia por Enfermedad sin Goce de Haber a la Obrera Municipal Rosa Roxana Paredes Acero a partir 14 de agosto del 2023 al 19 de agosto del 2023 por motivo particulares;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 11° señala se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicios y del empleador de pagar una remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral y el artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo: (...) inciso k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que Mediante el Informe Técnico N° 001317-2021-SERVIR-GPGSC Sobre la duración de la licencia sin goce de haber bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, concluye 2.5 De esta manera, debe quedar claro que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores. Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, concluyó: 3.1. Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado- esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 728, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la Señora ROSA ROXANA PAREDES ACERO obrera Municipal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el 14 de agosto del 2023 al 19 de agosto del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipidadnueva.gob.pe](http://www.municipidadnueva.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO